



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499 -2017-MPM/A

Moyobamba, **26 ABR. 2017**

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°1183-2016-MPM/A, de fecha 19 de setiembre de 2016; Resolución de Alcaldía N°433-2017-MPM/A, de fecha 10 de abril de 2017; Informe N°014-2017-MPM/GDS/SGPySS/PCA, de fecha 17 de abril de 2017; Nota Informativa N°178-2017-MPM-GDS-SGPYSS, de fecha 17 de abril de 2017; Nota Informativa N°440-2017-MPM/GDS, de fecha 17 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N°27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2004-MINDES, prescribe taxativamente respecto a la conformación de la Comisión de Adquisición la misma que estará integrada por el Gerente del Gobierno Local Provincial, un representante de los Alcaldes Distritales, elegido por votación simple de los Alcaldes Distritales de la Provincia, y un representante local del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1183-2016-MPM/A, de fecha 19 de setiembre de 2016, en su Artículo Primero se **Reconoce** a la **Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria - PCA**, conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Arq. JOSE ENRIQUE SALAS SIME** - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **1° MIEMBRO: Sr. NORMAN ZUBIATE PORTOLLANO** - Alcalde Distrital de Habana. **2° MIEMBRO: Sr. ORLANDO SILVA GIL** - Administrador de la Agencia de Desarrollo Local Moyobamba / Representante de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°433-2017-MPM/A, de fecha 10 de abril de 2017, se resuelve **Aceptar la Renuncia** del **Arq. José Enrique Salas Sime**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en consecuencia se declara **Concluida** su designación en el citado cargo, con efectividad a partir del 10 de abril de 2017, dándole las gracias por los servicios prestados en la Institución Edil;

Que, con Informe N°014-2017-MPM/GDS/SGPySS/PCA, de fecha 17 de abril de 2017, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, se dirige a la Gerente de Desarrollo Social, manifestando que con Resolución de Alcaldía N°1183-2016-MPM/A, de fecha 19 de setiembre de 2016, se conformó la comisión de adquisiciones para la compra de los productos del PCA, teniendo como Presidente al Arq. José Enrique Salas Sime, quien en la actualidad no ejerce el cargo de Gerente Municipal, ocupando dicho cargo el Ing. Rolando Riva Villacorta. Por lo que en cumplimiento a la Ley N°27767, la comisión de adquisiciones debe estar conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Ing. Rolando Riva Villacorta** - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **1° MIEMBRO: Sr. Norman Zubiata Portollano** - Alcalde Distrital de Habana / Representante de los Alcaldes Distritales. **2° MIEMBRO: Sr. Orlando Silva Gil** - Representante de la Dirección Regional de Agricultura;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499 -2017-MPM/A

Que, con Nota Informativa N°178-2017-MPM-GDS-SGPySS, y con Nota Informativa N°440-2017-MPM/GDS, ambas de fecha 17 de abril de 2017, el Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales, y la Gerente de Desarrollo Social, respectivamente, solicitan la Conformación de la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de conformidad a la Ley N°27767, el cual estará conformada según lo indicado en el Informe N°014-2017-MPM/GDS/SGPySS/PCA, de fecha 17 de abril de 2017;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, manifiesta que citada Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimentarios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°1183-2016-MPM/A, de fecha 19 de setiembre de 2016; en ese sentido, la **Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria - PCA**, quedará conformado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** Ing. ROLANDO RIVA VILLACORTA
Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- **1° MIEMBRO:** Sr. NORMAN ZUBIATE PORTOLLANO
Alcalde Distrital de Habana – Representante de los Alcaldes Distritales
- **2° MIEMBRO:** Sr. ORLANDO SILVA GIL
Representante de la Dirección Regional de Agricultura

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los integrantes de la Comisión, actúan en forma colegiada y son autónomos de sus decisiones, las cuales no requieren de cese de servicio. Todos los integrantes son solidariamente responsables de su actuación para que la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a los interesados, a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DEJESE, sin efecto cualquier acto administrativo emanado por el Despacho de Alcaldía, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE